

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C. 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: OSCAR IDOMEL CARRILLO ROMERO

Demandado: ADALIS ROCIO CARRILLO

Radicación: 44-001-41-89-002-2021-00301 -00

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por parte del ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 16.387.600).

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adb152f6253e4f08ee76fbb778074ab12b94ff4031eb6d03296518b5d02c92aa Documento generado en 22/02/2023 01:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica